



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.671.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05128-1; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en la ciudad en general, y en el microcentro y sus adyacencias en particular.-

Que el desarrollo de la actividad comercial en la zona de referencia y la cantidad de vehículos existentes, a los cuales se agregan los que provienen de poblaciones vecinas, ameritan propuestas que avancen de forma urgente en dicho ordenamiento.-

Que es prudente adecuar la legislación nacional en la materia, a las características del tránsito de Rafaela.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase como inciso D del Artículo 40º) del Código Municipal de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso D:

Los ciclomotores y motocicletas podrán estacionar en los sitios previamente identificados para ello en la calzada. Si los mismos no existieran, excepcionalmente lo podrán hacer sobre las aceras cuando el ancho de las mismas, tenga un mínimo de cuatro metros, debiendo realizarse este último a 45º, de forma ordenada, con la parte delantera a 50 cm. del cordón.-

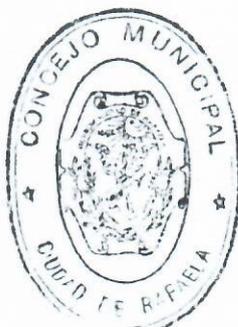
Los conductores no podrán acceder o bajar de las aceras con los ciclomotores o motocicletas en marcha.".-

Art. 2º) Modifícase el artículo 40º) - A - b - 3 de la Ordenanza N° 2969/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sobre la senda para peatones o bicicletas, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros".-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela